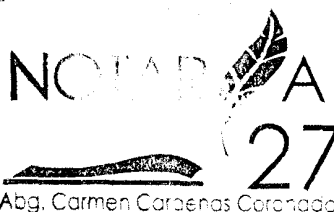




00000001

*Abg. Carmen Cárdenas Coronado***ESCRITURA NÚMERO**

2014

17

01

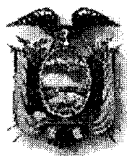
27

P015761

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ABILITYCELL S.A.****CUANTÍA USD.800,00****L.A.****DI 2 COPIAS**

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes tres de octubre del dos mil catorce, ante mi Abogada Carmen Cárdenas Coronado, Notaria Vigésimo Séptima del cantón Quito, comparecen los señores MARCO FRANCISCO CHAPACA GAVILANES Y JENNY PATRICIA CHAPACA GAVILANES, de estado civil soltero y viuda respectivamente, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con la cédula que me presentan, bien instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultado de esta

1 escritura pública, a la que proceden libre y  
2 voluntariamente de conformidad a las siguientes  
3 cláusulas: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de  
4 Escrituras Públicas de la Notaria a su cargo,  
5 sírvase incorporar una en la que conste la  
6 constitución de la Compañía denominada: ABILITYCELL  
7 S. A., al tenor de las siguientes cláusulas.-  
8 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la  
9 celebración de la presente escritura pública los  
10 señores MARCO FRANCISCO CHAPACA GAVILANES Y JENNY  
11 PATRICIA CHAPACA GAVILANES, de estado civil soltero  
12 y viuda respectivamente, ecuatorianos, domiciliados  
13 en Quito. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- DE LA COMPAÑIA  
14 ABILITYCELL S.A. Y ESTATUTOS SOCIALES.- Las  
15 personas naturales nombradas en la cláusula  
16 precedente, declaran por el presente acto libre y  
17 voluntariamente y por sus propios derechos, que  
18 deciden unir sus capitales, constituyendo una  
19 COMPAÑIA, con el objeto y finalidad que más  
20 adelante se expresa, con sujeción a la Ley de  
21 Compañías y al siguiente Estatuto: CAPITULO  
22 PRIMERO.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ABILITYCELL S. A.  
23 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y TIEMPO DE  
24 DURACION.- a) La COMPAÑIA se denominará ABILITYCELL  
25 S. A.; ARTICULO SEGUNDO.- El plazo de duración  
26 será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la  
27 fecha de su inscripción en el Registro Mercantil;  
28 este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causal



*M. Carmen Cárdenas Cerecedo*

0000002

NO

1 legal o cuando así lo decidiere la Junta General de  
2 Accionistas e incluso podrá disolverse  
3 anticipadamente, observando en cada caso las  
4 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en  
5 este Estatuto.- ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y  
6 DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad  
7 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la  
8 ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales,  
9 agencias, representaciones y servicios en otras  
10 ciudades del país o en el exterior.- ARTICULO  
11 CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto principal de la  
12 Compañía ABILITYCELL S. A., es la compra, venta y  
13 distribución de equipos para: telecomunicaciones,  
14 telefonía celular, sistemas y afines.- ARTICULO  
15 QUINTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO  
16 SOCIAL.- Para el cumplimiento del objeto social, la  
17 Compañía podrá realizar toda clase de actos y  
18 contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas  
19 complementariamente comprar, vender, arrendar,  
20 permutar, importar y exportar, equipos, siempre que  
21 se relacionen con su objeto social, CAPITULO  
22 SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO  
23 SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital Suscrito de  
24 la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los  
25 Estados Unidos de Norteamérica ( US\$ 800,00 ),  
26 dividido en CIEN acciones ordinarias y nominativas,  
27 iguales e indivisibles de OCHO dólares de los  
28 Estados Unidos de Norteamérica ( US\$ 8,00 ) cada

1 una, numeradas del CERO CERO UNO AL CIEN; Cada  
2 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho  
3 a un voto en las deliberaciones de la Junta General  
4 de Accionistas.- Las acciones no liberadas tendrán  
5 derecho en proporción a su valor pagado.- ARTICULO  
6 SEPTIMO.- TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones son  
7 nominativas y ordinarias, contaran en títulos que  
8 serán firmados por el Presidente y el Gerente  
9 General de la Compañía.- Cada título puede contener  
10 una o más acciones y se expedirán con los  
11 requisitos señalados en la Ley de Compañías,  
12 debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y  
13 Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán  
14 las sucesivas transferencias y modificaciones.-  
15 ARTICULO OCTAVO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La  
16 Compañía considera propietario de las acciones a  
17 quien conste inscrito como tal en el Libro de  
18 Acciones y Accionistas. ARTICULO NOVENO.-  
19 DECLARACIÓN JURAMENTADA.- En nuestras calidades de  
20 accionistas, libre y voluntariamente, DECLARAMOS  
21 BAJO JURAMENTO que el capital social se encuentra  
22 correctamente integrado, y el mismo que será  
23 depositado en una de las instituciones del Sistema  
24 Bancario del Ecuador, en numerario. ARTICULO  
25 DECIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los  
26 accionistas tienen derecho a negociar libremente  
27 sus acciones sin embargo, tendrán la obligación de  
28 comunicar a la Compañía sobre dicho negocio, pueden



*Abg. Carmen Cárdenas Coronado*

00000003

NOV 27 A

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

1 así mismo concurrir a las Juntas Generales  
2 personalmente o por medio de representantes  
3 mediante poder Notarial y ejercer los demás  
4 derechos establecidos en los presentes Estatutos y  
5 en la Ley de Compañías.- Los accionistas solo  
6 responden por las obligaciones sociales hasta el  
7 monto de sus acciones.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-  
8 AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- los aumentos y  
9 la disminución del capital suscrito, serán  
10 acordados por la Junta General con el quórum y  
11 mayoría establecida en la Ley de Compañías, con  
12 excepción del aumento de capital por elevación del  
13 valor de las acciones, cuando tal aumento se  
14 realice en base de nuevas aportaciones en dinero o  
15 en especie o por capitalización de utilidades caso  
16 en el cual se requiere el consentimiento unánime de  
17 los accionistas concurrentes a la junta General.-  
18 En caso de aumento de capital social los  
19 accionistas tendrán derecho preferente en  
20 proporción a sus respectivas acciones para  
21 suscribir dicho aumento.- CAPITULO TERCERO.-  
22 DIRECCION ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-  
23 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y  
24 ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas,  
25 legalmente constituida es el órgano supremo de la  
26 Sociedad.- La Compañía será dirigida, administrada  
27 y representada por el Presidente y Gerente  
28 General.- Cada uno de estos órganos desempeñará sus

1 funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro  
2 de las facultades y atribuciones que le confieren  
3 los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO TECERO.-  
4 DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISION.- La  
5 Junta General de Accionistas tiene poderes para  
6 resolver todos los asuntos relativos a los negocios  
7 sociales y para tomar las decisiones que juzguen  
8 convenientes en defensa de la Compañía.- Las  
9 resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a  
10 todos los accionistas, aunque no hubieren  
11 concurrido a la sesión o no hubieren contribuido  
12 con su voto, exceptuándose solamente los casos de  
13 impugnación y apelación establecidas en la ley de  
14 Compañías que se sujetarán a los requisitos de  
15 ella.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS  
16 GENERALES.- La Juntas Generales podrán ser  
17 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
18 domicilio principal de la Compañía.- Las Juntas  
19 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una  
20 vez al año, dentro del primer trimestre posterior a  
21 la finalización del ejercicio económico de la  
22 Compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en  
23 la Ley de Compañías y para considerar cualquier  
24 otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las  
25 Junta Generales Extraordinarias se reunirán cuando  
26 fueran convocadas para tratar asuntos determinados  
27 en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-  
28 CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o extraordinarias,



*Ab. Carmen Cárdenas Coronado*

0000004

NOTAR

A  
27

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

1 las Juntas Generales de accionistas serán  
2 convocadas por medio de la prensa , mediante aviso  
3 que se publicará en uno de los periódicos de mayor  
4 circulación en el domicilio principal de la  
5 Compañía y mediante comunicación suscrita por el  
6 Presidente y Gerente General de la Compañía, con  
7 ocho días de anticipación por lo menos al día de la  
8 reunión.- en este lapso no se incluirá texto alguno  
9 que el de la convocatoria ni el de la reunión.- La  
10 convocatoria indicará el lugar, fecha día, hora y  
11 objeto de la reunión.- Si la Junta General no  
12 pudiera reunirse en la primera convocatoria por no  
13 haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta  
14 por ciento del capital pagado, se procederá a una  
15 segunda convocatoria, la misma que debe ser  
16 convocada dentro de los treinta días subsiguientes,  
17 contados desde la fecha señalada para la primera  
18 convocatoria y que se constituirá válidamente con  
19 el número de accionistas concurrentes, asunto este  
20 que se expresará en la convocatoria.- ARTICULO  
21 DECIMO SEXTO.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la junta  
22 general de accionistas pueda acordar el aumento o  
23 disminución de capital social, la transformación,  
24 fusión, escisión, la disolución anticipada de la  
25 Compañía, la reactivación de ella en procesos de  
26 liquidación y en general cualquier modificación de  
27 los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella  
28 en primera convocatoria por lo menos el cincuenta

1 por ciento del capital pagado, en segunda  
 2 convocatoria, bastará la representación de la  
 3 tercera parte de dicho capital y en tercera  
 4 convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta  
 5 días contados a partir de la fecha fijada para la  
 6 primera reunión, ni modificada el objeto de esta,  
 7 cualquiera que sea la representación del capital  
 8 que ostenten los concurrentes de la misma.-  
 9 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-  
 10 No obstante lo dispuesto en los artículos  
 11 anteriores, las Juntas Generales se entenderán  
 12 convocadas y quedarán válidamente constituidas en  
 13 cualquier tiempo y lugar dentro del Distrito  
 14 Metropolitano de la ciudad de Quito, para tratar  
 15 cualquier asunto, siempre que esté presente el cien  
 16 por ciento del capital pagado y los asistentes  
 17 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-  
 18 Todos los concurrentes deberán suscribir El Acta  
 19 respectiva bajo sanción de nulidad; Sin embargo  
 20 cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la  
 21 disposición de los asuntos sobre los cuales no se  
 22 considere suficientemente informado.- ARTICULO  
 23 DECIMO OCTAVO.- VOTACION.- Salvo lo dispuesto en la  
 24 Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las  
 25 decisiones de Junta General, serán tomadas con una  
 26 mayoría de votos que represente por lo menos al  
 27 cincuenta y uno por ciento del capital pagado  
 28 concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y



*Abg. Carmen Cardenas Coronado*

00000005

NOTAR

A  
27

Abg. Carmen Cardenas Coronado

1 las abstenciones se sumarán a la mayoría; ARTICULO  
2 DECIMO NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS.- Corresponde a)  
3 La Junta General estará dirigida por el Presidente  
4 y en su ausencia por quien designe la Junta para el  
5 efecto b) El presidente de la Junta y el Secretario  
6 Ad hoc o titular si es el caso, suscribirán el acta  
7 correspondiente, salvo a lo dispuesto para juntas  
8 Universales en la Ley de Compañías c) De la Junta  
9 se formará un expediente con copia del Acta y los  
10 documentos que sirvan para justificar que la junta  
11 se celebró válidamente.- ARTICULO VIGESIMO.-  
12 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-  
13 Corresponde a la Junta General de Accionista a)  
14 Elegir al Presidente y Gerente General de la  
15 Compañía b) Nombrar y remover a los Liquidadores de  
16 la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones;  
17 c) Velar por la buena marcha de la Compañía; d)  
18 Dictar las políticas Generales de la Compañía  
19 dentro del objeto social; e) Autorizar la  
20 constitución de gravámenes reales y la enajenación  
21 de bienes inmuebles de la Compañía; f) Autorizar al  
22 Gerente General para que se obligue  
23 pecuniariamente, por valores superiores a CINCUENTA  
24 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA;  
25 g) Fijar la remuneración del Gerente General; h)  
26 Dictar los Reglamentos Internos de la Compañía; i)  
27 Aprobar el presupuesto global de la Compañía y el  
28 Plan General de Actividades en base a los proyectos

presentados por el Gerente General; j) Conocer y  
aprobar los balances, cuentas e información de los  
Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las  
resoluciones que estimen convenientes para los  
intereses de la Compañía; k) Autorizar la  
amortización de las acciones; l) Resolver sobre la  
fusión, escisión, transformación y liquidación de  
la Compañía; m) Aprobar la distribución de las  
utilidades previo el conocimiento de la solicitud  
realizada por el Gerente General; n) Resolver el  
aumento o disminución del plazo de duración de la  
Compañía; ñ) Disponer cualquier reforma al contrato  
social; o) Aprobar las Actas de Junta General de  
Accionistas, las que deberán ir suscritas por el  
Presidente y Secretario de la misma; p) Resolver  
sobre las pérdidas o ganancias de Compañía; y, q)  
Las demás que se contengan en la Ley o en éstos  
Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL  
PRESIDENTE.- El Presidente puede ser accionista o  
no de la Compañía, será elegido por la Junta  
General, durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá  
ser reelegido por igual periodo.- corresponde al  
Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de  
la Junta General de Accionista; b) Autorizar con su  
firma los títulos de acciones y las Actas de la  
Junta General cuando las haya presidido; c)  
Suscribir conjuntamente con el Gerente General  
obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la



0000006

*Ab. Carmen Cardenas Coronado*

NOTAR

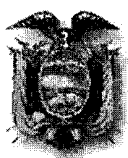
A

27

Abg. Carmen Cardenas Coronado

1 Compañía; d) Reemplazar al Gerente General con  
2 todos sus deberes y obligaciones en caso de falta,  
3 ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro  
4 del referido funcionario o el nuevo nombramiento.-  
5 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- OBLIGACIONES Y  
6 ATRIBUCIONES EL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente  
7 General no se requiere ser accionista de la  
8 Compañía, durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá  
9 ser reelegido por igual periodo.- Sus deberes,  
10 obligaciones y atribuciones son los que otorga la  
11 Ley y los Estatutos, de manera especial, le  
12 corresponde lo siguiente: a) representar judicial y  
13 extrajudicialmente a la Compañía; b) administrar  
14 los negocios de la Compañía con las limitaciones de  
15 estos estatutos; c) Cumplir y hacer cumplir las  
16 disposiciones de la Ley y de los presentes  
17 Estatutos; d) Llevar los libros de actas de Juntas  
18 Generales; e) Otorgar Poderes Especiales Bajo su  
19 responsabilidad y Poderes Generales, previa  
20 autorización de la Junta General de Accionistas; f)  
21 nombrar y remover al personal de empleados y  
22 trabajadores de la Compañía y fijar sus  
23 remuneraciones; g) Controlar bajo su personal  
24 responsabilidad que se lleve la contabilidad al día  
25 así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios  
26 y maquinarias de la Compañía; h) Subrogar al  
27 Presidente; i) Llevar a consideración de la Junta  
28 General el balance general de la Compañía, el

estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; j) Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirá dos Comisarios, uno Principal y uno Suplente para un periodo de UN AÑO, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA; La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponden al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la Representación Legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.- Igualmente la Sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, la reserva voluntaria.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por las causales descritas en la Ley de Compañías.- En caso de liquidación, no



0000007

*M. Carmen Cárdenas Coronado*

NO

1 habiendo oposición entre los accionistas, la Junta  
2 General designará dos liquidadores, uno Principal y  
3 el otro Suplente y señalará sus atribuciones y  
4 deberes.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En todo en lo  
5 que no se encuentre prescrito en el presente  
6 Estatuto, se estará a lo que dispone la Ley de  
7 Compañías. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- INTEGRACION  
8 DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía se  
9 encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente  
10 detalle:

| Accionista                                 | Nacionalidad | Capital suscrito<br>\$ | Capital pagado<br>\$ | Número de<br>acciones |
|--------------------------------------------|--------------|------------------------|----------------------|-----------------------|
| MARCO<br>FRANCISCO<br>CHAPACA<br>GAVILANES | ecuatoriana  | 640                    | 640                  | 80                    |
| JENNY PATRICIA<br>CHAPACA<br>GAVILANES     | ecuatoriana  | 160                    | 160                  | 20                    |

11 TOTAL 800 800 100

12 -----

13 ARTICULO TRIGESIMO.- DECLARACION JURAMENTADA.- En  
14 nuestras calidades de accionistas, sin presión de  
15 ninguna naturaleza, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que  
16 todo lo estipulado en el presente Estatuto y  
17 Escritura Pública, se encuentra conformada de

1 acuerdo a nuestra voluntad y de acuerdo a las  
2 estipulaciones legales vigentes. DISPOSICIONES  
3 TRANSITORIA.- PRIMERA.- Los accionistas facultan al  
4 abogado Miguel Iván Torres Osorio, para que realice  
5 los trámites necesarios para la constitución de la  
6 Compañía de Sociedad Anónima.- SEGUNDA.-  
7 NOMBRAMIENTOS.- Se nombra en calidad de Gerente  
8 General de la Compañía al señor MARCO FRANCISCO  
9 CHAPACA GAVILANES, y como Presidenta a la señora  
10 JENNY PATRICIA CHAPACA GAVILANES. - DISPOSICION  
11 GENERAL.- Los permisos requeridos para realizar las  
12 actividades se cumplirán objetivamente ante las  
13 Instituciones respectivas y de acuerdo las Leyes,  
14 Reglamentos, el presente Estatuto y demás  
15 disposiciones atinentes que versen sobre el  
16 objeto social de la Compañía; Señor Notario  
17 díguese insertar las cláusulas que se estilen para  
18 la plena validez de este instrumento.  
19 HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se  
20 encuentra firmada por el Doctor Miguel  
21 Torres Osorio, abogado con matrícula profesional  
22 número doce mil quinientos setenta y seis del  
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para  
24 la celebración de la presente escritura se  
25 observaron todos los preceptos legales del caso;  
26 y, leída que fue a los comparecientes  
27 íntegramente por mí, la Notaria, se



Ab. Carmen Cárdenas Coronado

00000008

NOVIEMBRE

A

27

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

1 ratifican en ella y firman conmigo en unidad de  
2 acto de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

MARCO FRANCISCO CHAPACA GAVILANES

6

C.C. 171168183-1

7

8

JENNY PATRICIA CHAPACA GAVILANES

9

C.C. 171440816-6

10

11

12

AB. CARMEN CARDENAS CORONADO

13

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

14



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7668142

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 1711681831 CHAPACA GAVILANES MARCO FRANCISCO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/09/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ABILITYCELL S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/11/2014 5:40:07 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

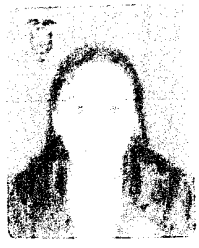
**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BKGC4G a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consutar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consutar_codigo_reserva)

NO DAR A

27

CITADANIA 1714408166  
CHAPACA GAVILANES JENNY PATRICIA  
PICHINCHA/QUITO/ALFARO  
13 JUNIO 1976  
CIB-D 0204 01207 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ DIAZ 1976



00000009  
SANTO DOMINGO  
VILIG  
CARLOS L. GONZALEZ ALFARO  
FRANCISCO GONZALEZ  
OLEA MARIA GAVILANES  
QUITO  
12/09/2001

18-0017

002  
002 - 0170 1714408166  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CHAPACA GAVILANES JENNY PATRICIA  
PICHINCHA  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
QUITO LA FERROVIARIA 6  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA\*MSA 171168183-1  
CHAPACA GAVILANES MARCO FRANCISCO  
PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE  
04 SEPTIEMBRE 1971  
016- 0283 12391 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1971



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V2443V4442

SOLTERO

SUPERIOR

MILITAR

FRANCISCO CHAPACA

OLGA MARIA GAVILANES

QUITO

04/11/2010

04/11/2022

3023893



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR



MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES  
CHAPACA GAVILANES  
MARCO FRANCISCO

GRADO  
SARGENTO PRIMERO



CEDULA  
1711681831

AUTORIZADO

Servicio Social F.A.A. Instituciones Educativas Hospitales Militares

*[Handwritten signature and scribbles over the military ID card]*

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ABILITYCELL S.A.**, debidamente firmada y sellada en Quito a tres de octubre del dos mil cat



NOTARIA 27  
A  
27  
ABILITYCELL S.A.



TRÁMITE NÚMERO: 71206

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| <b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b> | 47531                       |
| <b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b> | 10/11/2014                  |
| <b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b> | 4909                        |
| <b>REGISTRO:</b>             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                                 | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|-----------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1711681831     | CHAPACA<br>GAVILANES MARCO<br>FRANCISCO | Quito               | ACCIONISTA               | Soltero      |
| 1714408166     | CHAPACA<br>GAVILANES JENNY<br>PATRICIA  | Quito               | ACCIONISTA               | Viudo        |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                        |                                  |
|----------------------------------------|----------------------------------|
| <b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b> | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| <b>FECHA ESCRITURA:</b>                | 03/10/2014                       |
| <b>NOTARÍA:</b>                        | NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA         |
| <b>CANTÓN:</b>                         | QUITO                            |
| <b>PLAZO:</b>                          | 50 AÑOS                          |
| <b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>          | ABILITYCELL S.A.                 |
| <b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>       | QUITO                            |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Capital | 800,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

|                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|
| GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.- |
|--------------------------------------------------------------------------------------|



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

0000012

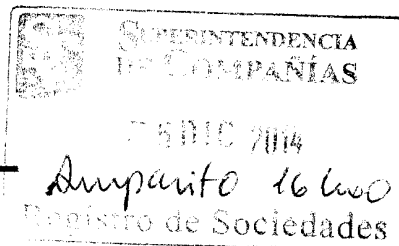
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

|                                                                  |                                                  |                                                   |  |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:                                     |                                                  | ABILITY CELL S.A.                                 |  |
| EXPEDIENTE:                                                      | RUC:                                             | NACIONALIDAD: ECUATORIANA                         |  |
| NOMBRE COMERCIAL: ABILITY CELL S.A.                              |                                                  |                                                   |  |
| DOMICILIO LEGAL INTI 002-243 y LAURO GUERRERO                    |                                                  |                                                   |  |
| PROVINCIA:<br>PICHINCHA                                          | CANTÓN:<br>Quito                                 | CIUDAD:<br>Quito                                  |  |
| DOMICILIO POSTAL                                                 |                                                  |                                                   |  |
| PROVINCIA:<br>PICHINCHA                                          | CANTÓN:<br>Quito                                 | CIUDAD:<br>Quito                                  |  |
| PARROQUIA:<br>MAGDALENA                                          | BARRIO:<br>ATAHUALPA                             | CIUDADELA:<br>ATAHUALPA                           |  |
| CALLE:<br>INTI                                                   | NÚMERO:<br>002-243                               | INTERSECCIÓN/MANZANA:<br>LAURO GUERRERO           |  |
| CONJUNTO:                                                        | BLOQUE:                                          | KM.:                                              |  |
| CAMINO:                                                          | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:                       | OFICINA No.:                                      |  |
| CASILLERO POSTAL:                                                | TELÉFONO 1:<br>2 850 971                         | TELÉFONO 2:<br>3110572-0984605107                 |  |
| SITIO WEB:                                                       | CORREO ELECTRÓNICO 1:<br>dr.m.torres@hotmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2:<br>tecnosoft_ec@hotmail.com |  |
| CELULAR:<br>0998 155613                                          | FAX:                                             |                                                   |  |
| REFERENCIA UBICACIÓN:                                            |                                                  |                                                   |  |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:<br>MARCO FRANCISCO CHAPACA GAVILANES |                                                  |                                                   |  |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:<br>171168183-1                   |                                                  |                                                   |  |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

-4 DIC 2014

Sra. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO

0000013



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito, al 01 de noviembre del 2014, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente contrato, por una parte, los señores **MARCO FRANCISCO CHAPACA GAVILANES**, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le podrá denominar el **ARRENDATARIO**; y, por otra parte, el señor **Patricio Tipán Yépez**, por sus propios y personales derechos, y por los de la sociedad conyugal que tiene conformada con su cónyuge **Martha Chapaca Gavilanes**, a quien para efectos de este contrato se le denominará los **ARRENDADORES**. Las Partes, por así convenir a sus intereses, acuerdan celebrar el presente contrato de promesa de arrendamiento al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO.-

- a) El Arrendatario es el Señor Marco Francisco Chapaca Gavilanes
- b) El ARRENDADOR es el Señor Patricio Tipán y esposa propietarios del Local comercial ubicado en la Calle Inti Oe2-243 y Lauro Guerrero, ciudadela Atahualpa en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; el bien inmueble está en perfecto estado de funcionamiento y listo para ser habitado en el plazo establecido en este contrato.
- c) Aérea de construcción 40 m2
  - 1 Sanitarios FV
  - 1 Lavabos de mano FV

### SEGUNDA: ARRENDAMIENTO.-

Con estos antecedentes, el ARRENDADOR, en su calidad de legítimo dueño y poseedor del bien inmueble detallado en la cláusula anterior, lo da en arrendamiento según las especificaciones constantes anteriormente, a favor del ARRENDATARIO: Señor Marco Francisco Chapaca Gavilanes.

### TERCERA: DESTINO.-

El ARRENDATARIO, se compromete a utilizar el bien arrendado como local comercial. El bien arrendado no podrá servir para almacenar sustancias prohibidas, material explosivo, incendiario o peligroso para la salud pública. Probada cualquiera de estas últimas circunstancias, directamente o con el concurso de autoridades sanitarias o de control, será causa para la inmediata terminación del presente contrato de arrendamiento, sin necesidad de requerimientos judiciales, y para que el **ARRENDADOR** asuma el control y manejo del bien arrendado. Tampoco el Arrendatario no podrá sub-arrendar ni en partes, ni en forma total el inmueble que se esta arrendando.

### CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.-

El canon mensual de arrendamiento pactado por las partes, libre y voluntariamente, por el inmueble arrendado es de **Dos cientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.00)**; cantidad que se ajustará anualmente, de acuerdo al Índice de Inflación publicado por el Instituto

Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). El valor ajustado se aproximará a una cifra entera superior, redondeada, sin decimales.

El pago del canon de arriendo correrá mensualmente a partir del 01 de Julio de 2014. Por su parte el ARRENDATARIO, de manera expresa, declara que acepta el canon de arrendamiento, estipulado por las partes contratantes y por lo tanto renuncian al derecho sobre fijación de precios de arrendamiento por parte de la Oficina de Arrendamientos del Distrito Metropolitano de Quito, sea esta mayor o menor y, además, cualquier otra Ley que pudiera expedirse sobre el precio o renta de los arrendamientos de los predios urbanos.

El canon antedicho o el reajustado no comprenden los consumos de agua potable, energía eléctrica, teléfono, guardiana o cualquier otro servicio público o domiciliario que requiera el ARRENDATARIO, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad; el ARRENDATARIO entregará al ARRENDADOR en cada mensualidad una copia de las cartas de pago efectuados por estos servicios. Además el ARRENDATARIO se pasará a ocupar el local el 01 de Julio del 2014, por la cual pagarán Dos cientos dólares de los Estados Unidos De Norteamérica (\$200,00).

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

- 5.1.-** El Arrendatario podrá realizar, a su cuenta y cargo, las adecuaciones que considere necesarias al inmueble arrendado, para que este sea apto a los fines de uso.
- 5.2.-** El Arrendatario deberá realizar reparaciones provenientes del normal deterioro del bien arrendado e instalaciones a cuenta y cargo propio.
- 5.3.-** Quedarán en beneficio del ARRENDADOR todas las mejoras y/o adecuaciones que se hubieren realizado a su cuenta y cargo; las demás podrán ser remodelada por el ARRENDATARIO en cualquier tiempo si lo considera necesario, siempre que no afecte a la estructura o integridad del predio y local arrendados.
- 5.4.-** El ARRENDATARIO conservara la integridad interna de paredes, techos, pavimento, tumbados y cañerías, reponer cerámicas, ladrillos que se quiebren o desencajes, reponer y mantener ventanas, puertas, tabiques, cristales rotos y demás accesorios e instalaciones, siempre y cuando su destrucción provenga de actos u omisiones del ARRENDATARIO o por el personal (enrolado, tercer izado, proveedores, clientes o cualquier persona natural o jurídica) relacionado a el Arrendatario; caso contrario será reparado a cuenta del ARRENDADOR.
- 5.5.-** El ARRENDATARIO no adquiere obligación directa por reparaciones necesarias de daños en el bien arrendado provenientes de caso fortuito o fuerza mayor, pero si está obligada a reportarlos de manera inmediata al ARRENDADOR para que éste las repare inmediatamente.
- 5.6.-** El ARRENDADOR, procederá a asegurar el bien inmueble (detallado en este convenio e incluidas sus instalaciones) contra Incendio y Destrucción por Catástrofes Naturales. Sin embargo, si en el informe pericial de los bomberos, se determina que un incendio o la destrucción de los bienes

**OCTAVA: PENALIZACIÓN POR ROMPIMIENTO DE CONTRATO.**

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato; la parte que incumpla reconocerá a favor de la parte afectada una suma equivalente a Tres (3) veces el valor del arriendo mensual establecido en concepto de indemnización de daños, perjuicios y gastos administrativos.

Se considera que la Arrendataria ha desistido en su intención de arriendo del bien inmueble objeto de este contrato, cuando así lo expresaren al ARRENDADOR o cuando incurrieren en incumplimiento de los pagos de sus obligaciones para con el ARRENDADOR en más de treinta días.

El pago de la multa estipulada en esta cláusula será exigible con la sola presentación de este contrato, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio.

**NOVENA: DIVERGENCIAS.-**

Toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

En el evento de que el conflicto no fuera resuelto mediante este procedimiento, las partes someten sus controversia a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas:

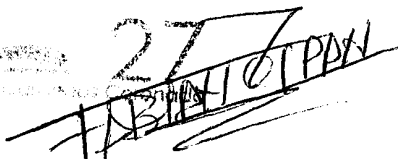
- a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación
- b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso en contra del mismo.
- c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que se requiera a Juez Ordinario alguno.
- d) El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro principal y uno suplente que actuará en caso de ausencia o impedimento del principal.
- e) El procedimiento arbitral será confidencial y tendrá lugar en las instalaciones dispuestas por la Cámara de Comercio de Quito.
- f) Las controversias se resolverán en derecho.

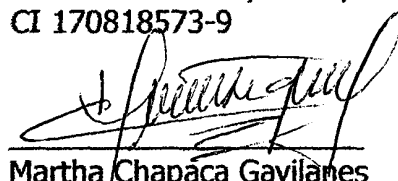
**DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes que comparecen a la celebración del presente contrato de ARRIENDO, aceptan y ratifican todas sus cláusulas y estipulaciones, por ser hechas en función de sus respectivos intereses y, en fe de ellos, suscriben tres ejemplares de igual tenor y valor.



**EL ARRENDADOR**

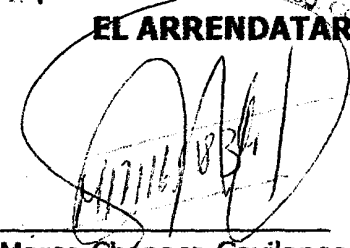
  
Fabián Patricio Tipán Yépez  
CI 170818573-9

  
Martha Chapaca Gavilanes

CI: 170788061-1

0000017

**EL ARRENDATARIO**

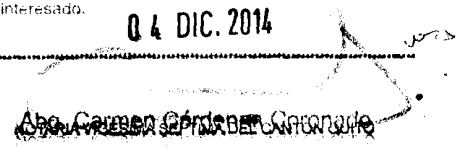
  
Marco Chapaca Gavilanes  
CI: 1711681831

RAZON: En esta fecha se inscribe el  
presente contrato de arrendamiento  
con el N° 3898, quedando sus originales  
en el archivo respectivo del Juzgado  
Segundo de Inquilinato.  
Quito, a 4 DIC. 2014. Certifico

**NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... foja (s) antecede, es FIEL COPIA DEL DOCUMENTO EXHIBIDO ANTE MI, para el efecto y acto seguido devuelvo al interesado.

Quito, a ...

  
Abo. Carmen Gabriela Coronado


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

**CIUDADANIA-HSA- 171168183-1**  
**CHAPACA GAVILANES MARCO FRANCISCO**  
**PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE**  
**04 SEPTIEMBRE 1971**  
**016- 0233 12391 H**  
**PICHINCHA/ QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ 1971**



**ECUATORIANA\*\*\*\*\***  
**SOLTERO**  
**SUPERIOR MILITAR**  
**FRANCISCO CHAPACA**  
**OLGA MARIA GAVILANES**  
**QUITO 04/11/2010**  
**04/11/2022**  
**REN 3023893**




**FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR**


**MILITAR ACTIVO**  
**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**CHAPACA GAVILANES**  
**MARCO FRANCISCO**  
**GRADO**  
**SARGENTO PRIMERO**



**CEDULA**  
**1711681831**

**AUTORIZADO**  
 Servicio Social FF AA - Instituciones Militares - Hospitales Militares

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION 17-01-07785 **DM532325**

**FECHA DE EMISION** 03-07-2014 **FECHA DE CADUCIDAD** 03-07-2021

**CODIGO ISFFA**  
**3940201500**

**TIPO DE SANGRE**  
**ORH+**

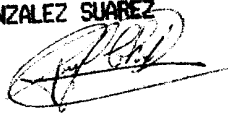
CRNL. EM. GUIDO CORDOVA REGALADO

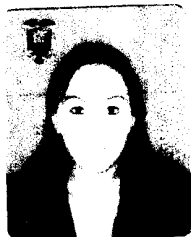
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.



EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR  
 O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

  
CIUDADANIA 171440816-6  
CHAPACA GAVILANES JENNY PATRICIA  
PICHINCHA/QUITO/ALFARO  
13 JUNIO 1976  
002-B 0204 01207 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1976





ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V2442  
VIUDO CARLOS X ANCHALUISA CEVALLOS  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
FRANCISCO CHAPACA  
OLGA MARIA GAVILANES  
QUITO 23/09/2009  
23/09/2021

1846277



 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**002**  
002 - 0170 1714408166  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CHAPACA GAVILANES JENNY PATRICIA

|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 3    |
| PROVINCIA | LA FERROVIARIA  | 5    |
| QUITO     | PARROQUIA       | ZONA |
| CANTÓN    |                 |      |

  
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA